



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	261

DÉCIMA NOVENA PARTE

31 de diciembre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2026..... 3

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Moroleón, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2026..... 10

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

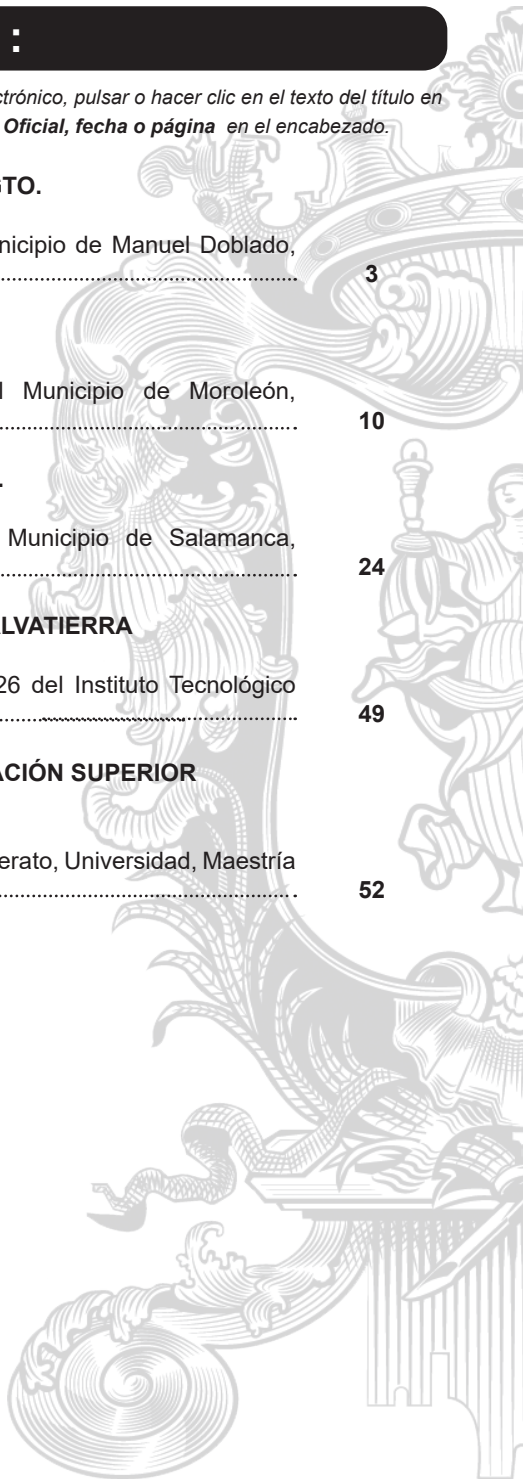
DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026..... 24

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA

TARIFAS por servicios educativos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra..... 49

SISTEMA AVANZADO DE BACHILLERATO Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual se expide costos vigentes de Bachillerato, Universidad, Maestría y Extensión Universitaria para el año 2026..... 52



MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

LA CIUDADANA C. ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN PRESIDENTA MUNICIPAL DE MOROLEON, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 que me honro en presidir con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115, Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción, I y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 26 fracción II y VII, 294 y 295 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria número 30, punto 16.2 de fecha 15 de diciembre de 2025, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Las presentes disposiciones administrativas de recaudación tienen por objeto el establecer las cuotas y tarifas que el Municipio tendrá en los ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y que al H. Ayuntamiento le corresponde dar su aprobación.

Artículo 2º Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones Administrativas, pudiendo delegar tal facultad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA

ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 3º Por el arrendamiento, uso, explotación o enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio se causará conforme a lo siguiente:

I.- DE LAS CUOTAS DEL PARQUE ZOOLOGÍCO ÁREAS VERDES SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

- | | |
|--|------------|
| a).- Entrada al Parque Zoológico áreas verdes | \$10.00 |
| Adultos de la tercera edad, mostrando su credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM), niños, de 0 hasta 8 años y personas discapacitadas entran gratis. | |
| b).- Renta mensual de un módulo o casita metálica grande, con venta de dulcería y comida se pagará | \$1,500.00 |
| c).- Renta mensual de espacio para cama elástica | \$450.00 |
| d).- Renta mensual de espacio para juego inflable | \$450.00 |
| f).- Cobro por persona por paseo en el trencito | \$7.00 |
| g).- Venta de ejemplares en excedente, se cobrarán según se estipule en convenio | |
| h).- Permisos mensuales para vendedores ambulantes dentro del parque (paletas, nieves, chicharrones, aguas, pinta caritas y similares) | \$350.00 |
| i).- Cobro para experiencia Safari y granja en el parque zoológico, adultos y niños pagan | \$30.00 |
| Los menores que midan hasta 1.20 mts de altura no pagan (Obligatoriamente acompañados de una mayor de edad). | |
| j).- Cobro por entrada a la alberca y chapoteadero, adultos y niños pagan | \$20.00 |

Los menores de 15 años no pagan (Obligatoriamente acompañados de una persona mayor de edad).

k).- Fotografías con ejemplares \$20.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Entradas al Parque Zoológico Áreas Verdes	Sábado y domingo 20 %
Entradas al Parque Zoológico Áreas Verdes	Lunes a viernes 2 x 1

II.- DE LAS CUOTAS DE LA NUEVA UNIDAD DEPORTIVA SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

a).- Por tener un módulo con venta de dulcería y comida por mes \$800.00

III.- DE LAS TARIFAS DE TRANSITO

a).- Cobro diario por la pensión del corralón municipal

1.- Automóviles, camiones grandes \$58.00

2.- Motocicletas \$25.00

b).- Cobro de grúa dentro de la zona urbana se cobrarán de un mínimo de \$692.00
a un máximo de \$1,101.00

c).- Maniobras de salvamento sobre el camino \$1,093.00

d).- Autorización provisional para circular sin placa por un día \$30.00

f).- Mantenimiento de los sitios de taxis anual \$1,658.09

g).- Permisos para estacionamientos para carga y descarga \$2,300.00

h).- Permisos para estacionamientos de motocicletas \$3,852.00

IV.- DE LAS TARIFAS DE LOS AUDITORIOS MUNICIPALES

a).- AUDITORIO ANTONIO ORTIZ MENA

1.- Por tener un módulo con venta de dulcería y sus derivados mensual \$1,000.00

b).- AUDITORIO BICENTENARIO

1.- Por tener un módulo con venta de dulcería y sus derivados mensual \$1,000.00

V.- DE LAS CONCESIONES

Las concesiones de los diferentes bienes inmuebles propiedad del municipio, ubicados en diferentes partes de la ciudad, se cobrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el H. Ayuntamiento y las personas interesadas.

VI.-PARQUE EXTREMO

a).- Por tener un módulo con venta de dulcería y accesorios de deporte \$500.00

Artículo 4° El Instituto Municipal de Vivienda establece el siguiente concepto de cobro:

a).- Venta de Bienes Inmuebles; el monto del cobro del inmueble será determinado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda (IMUVIM), en coordinación con el H. Ayuntamiento y quedará asentado en Acta de Sesión.

SECCION SEGUNDA

ARRENDAMIENTO Y CUOTAS DE LOS LOCALES INTERIORES Y EXTERIORES DEL MERCADO HIDALGO

Artículo 5° Por el arrendamiento y cuotas de los locales interiores o exteriores en el mercado Hidalgo, se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I).- TARIFAS DEL MERCADO HIDALGO

a).- Ingresos por traspasos de concesión de los locales	Valor de Mercado	Traspaso
1.- Planchas interiores	\$90,191.50	\$13,528.72
2.- Planchas interiores con cortinas	\$108,240.08	\$16,669.09
3.- Cortinas interiores	\$131,127.24	\$19,669.09
4.- Cortinas de la explanada al interior	\$134,274.30	\$19,669.09
5.- Explanada locales (calles y/o pasillos) sin cortina	\$55,557.52	\$8,333.63
6.- Explanada locales (calles y/o pasillos) con cortina	\$55,557.52	\$8,333.63
7.- Bodegas	\$271,294.62	\$40,694.2
8.- Bodegas con venta	\$271,294.62	\$40,694.2
9.- Arcos con vista a la calle Manuel Doblado	\$121,697.01	\$18,254.56
10.- Arcos con vista a la explanada	\$121,697.01	\$18,254.56
11.- Varios	\$31,747.00	\$4,762.05
12.- Tianguis semifijo	\$31,747.00	\$4,762.05
13.- Tianguis fijo con cortina	\$31,747.00	\$4,762.05
14.- Fondas planta alta	\$146,109.62	\$21,916.45
15.- Planchas para comida planta alta	\$48,703.94	\$7,305.6
16.- Cortinas exteriores con vista a carga y descarga	\$134,274.3	\$20,141.15
17.- Planchas interiores con venta de comida	\$90,191.5	\$13,528.72
18.- Planchas interiores con cortinas y venta de comida	\$108,240.08	\$16,236.02
19.- Tablajeros	\$131,127.24	\$19,669.09
20.- Cortinas exteriores con vista a la calle Manuel Doblado y		
H. Colegio Militar	\$263,216.08	\$39,481.4
21.- Cortinas exteriores con vista a la explanada	\$134,274.3	\$20,141.15
22.- Banquetas de la explanada sin cortina	\$55,557.52	\$8,333.63
23.- Banquetas de la explanada con cortina	\$55,557.52	\$8,333.63
24.- Varios con vista al área de carga y descarga	\$31,747.00	\$4,762.05

NOTA: Cuando se hace un traspaso de cualquier lugar, se le aplica al costo del espacio un 15%, el cual debe ser depositado a la Tesorería Municipal.

b).- Ingresos por cuota mensual a locatarios del mercado	
1.- Planchas interiores normales	\$239.00
2.- Planchas interiores con venta de comida	\$345.00
3.- Cortinas interiores	\$382.00
4.- Cortinas exteriores con vista a la calle Manuel Doblado y H. Colegio Militar	\$721.00
5.- Cortinas exteriores del mercado con vista a la explanada	\$437.00
6.- Tablajeros	\$382.00
7.- Bodegas	\$344.00
8.- Bodegas con venta	\$402.00
9.- Tianguis semifijo	\$239.00
10.- Tianguis fijo con cortina	\$273.00
11.- Cortinas de la explanada al interior	\$437.00
12.- Arcos del mercado con vista a la calle Manuel Doblado	\$306.00
13.- Arcos con vista a la explanada	\$239.00
14.- Explanada locales (calles y/o pasillos) con cortina	\$239.00
15.- Explanada locales (calles y/o pasillos) sin cortina	\$239.00
16.- Varios	\$239.00
17.- Fondas planta alta	\$345.00
18.- Planchas para comida planta alta	\$345.00
19.- Planchas interiores con cortina	\$273.00
20.- Planchas interiores con cortina y venta de comida	\$345.00
21.- Cortinas Exteriores con vista a carga y descarga	\$402.00
22.- Banquetas de la explanada sin cortina	\$239.00
23.- Banquetas de la explanada con cortina	\$328.00
c).- Cobro de plaza ambulante del Mercado Hidalgo	\$12.00
d).- Cobro de plaza por exhibición en portal de la explanada del mercado Hidalgo	\$9.00
Por recaudador de plaza, se pagará un 3% del total de lo recaudado	
e).- Cobro de carga y descarga en el mercado Hidalgo por hora, para público en general (incluyendo proveedores y locatarios)	\$10.00
Sobre el total de lo recaudado se le paga a una persona independiente el 50% de lo recaudado y el resto se ingresa a la Tesorería.	
f).- Costo de la entrada a los baños públicos (automatizados)	\$5.00
g).- Permiso para lavar autos, por día en la vía pública	\$50.00
h).- Permisos	
1.- Por poner cortina en plancha interior	\$15,763.00
2.- Por derrumbe de barda de las planchas	\$7,881.00
3.- Por derrumbe de barda de los locales	\$7,881.00
4.- Por realizar trabajo de soldadura por día	\$80.00
5.- Por realizar trabajo de electricidad por día	\$80.00

6.- Por poner o remodelar el piso por metro cuadrado	\$30.00
7.- Por poner estructura metálica en las paredes	\$2,500.00
i).- Por fusionar locales o pizarras	
1.- Cortina exterior con cortina interior	\$19,096.00
2.- Cortinas interiores	\$19,096.00
3.- Cortinas exteriores con vista a la explanada, calle H. Colegio Militar y calle Manuel Doblado	\$19,554.00
4.- Cortina de la explanada al interior	\$19,554.00
5.- Por cortinas ubicadas en calles o pasillo de la explanada	\$8,090.00
6.- Por planchas interiores	\$13,134.00
7.- Tianguis fijo con cortina	\$4,623.00
8.- Varios	\$4,623.00

**SECCION TERCERA
USO DE LA VIA PÚBLICA**

Artículo 6º Por el uso de la vía pública se pagará de conformidad con lo siguiente:

Lista de tarifas, para cobro por día de plaza de los vendedores ambulantes semifijos y móviles.

I.- Venta en el Jardín Principal por venta diaria:

a).- Venta de comida los días domingos, por espacio de hasta 3x1.5 metros	\$75.00
b).- Venta de comida, durante la jornada matutina, en espacio de hasta 3 x 1.5 metros por día	
1.- Vaquitas, pan	\$15.00
2.- Atoles y bebidas calientes	\$25.00
c).- Venta de comida, durante la jornada vespertina, en espacio de hasta 3 x 1.5 metros por día	
1.- Venta de tortas	\$30.00
2.- Venta de hamburguesas, frituras, hotcakes, fruta	\$25.00
3.- Venta de garbanzos y elotes	\$20.00
d).- Venta de artículos diversos por día: globos, artículos de fantasía, gelatinas, flores, cacahuates, cubiertos	\$20.00
e).- Por ofrecer servicios en el jardín principal: lustradores de calzado por día	\$10.00
f).- Por ofrecer servicios en el jardín principal: lava carros, por día	\$20.00
g).-Permiso mensual para lavar carros en el jardín principal	\$300.00

Nota: El importe a cobrar por la venta de productos y la prestación de servicios no considerados en estas fracciones, quedará a juicio del personal del área de Fiscalización.

II.- Venta en el Jardín Principal, por diversas festividades en espacio de hasta 3m x 1.5m.

a).- Venta en la inauguración y clausura de la feria	
1.- Ambulante semifijo originario (a) que residen en Moroleón, Gto.	\$270.00
2.- Ambulantes móviles diversos, con registro actualizado: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas, juguetes de madera y artículos diversos de un mínimo de	\$30.00

a un máximo de	\$100.00
3.- Ambulante semifijo foráneo	\$380.00
4.- Ambulantes móviles foráneos diversos: guantes, discos, sombreros, garbanzos, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas de un mínimo de	\$50.00
a un máximo de	\$100.00
b).- Venta los días 15 y 16 de enero	
1.- Ambulante semifijo en local por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$270.00
2.- Ambulantes móviles en local, por día: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas juguetes de madera de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$100.00
3.- Ambulante semifijo foráneo, por día y en espacio de hasta 3m por 1.5 m	\$430.00
4.- Ambulantes móviles foráneos por día: guantes, discos, sombreros, garbanzos, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas, juguetes de madera de un mínimo de	\$50.00
a un máximo de	\$100.00
c).- Venta en los días en que se desarrolla el concurso de aficionados de canta, por día.	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$120.00
2.- Ambulantes móviles: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas juguetes de madera de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$100.00
d).- Venta el día 31 de enero, paseo del Sr. de Esquipulas	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$220.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
e).- Venta los miércoles de ceniza, jueves, viernes santo y sábado de gloria.	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$170.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
f).- Venta el día 15 de septiembre para personas originarias y que residen en la ciudad de Moreleón	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3, x 1.5m	\$220.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
Un máximo de	\$50.00
g).- Desfiles conmemorativos; 16 y 27 de septiembre, 20 de noviembre, por día:	
1.- Ambulantes semifijos para personas en Moreleón	\$270.00
2.- Ambulantes semifijos para personas foráneas	\$380.00
3.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
h).- Venta con motivo de día del amor y la amistad	
1.- Ambulantes semifijos	\$170.00
2.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento, peluches, globos, flores	\$100.00
3.- Ambulantes móviles con baja inversión en general en zona comercial de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
i).- Venta con motivo del día de la madre y padre	
1.- Ambulantes semifijos	\$270.00

2.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
j).- Venta con motivo de festividades navideñas por día	
1.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
2.- Ambulantes móviles con baja inversión	\$20.00

III.- Venta en el jardín principal con motivo del día de reyes

a).- Para personas que acrediten su residencia en el municipio de Moroleón, Gto., en un espacio de hasta 3 metros de largo por 2.5 metros de ancho por día:

1.- Ambulante semifijo con venta de comida, juguete y ropa	\$325.00
2.- Ambulante móvil con mayor venta: gorras, bufandas, peluches	\$170.00
3.- Ambulante móvil con mediana inversión: cañas, cacahuates, garbanzos, toqueras, elotes, vaquitas, bebidas calientes, fruta picada, de un mínimo de	\$70.00
a un máximo de	\$120.00
4.- Ambulante móvil con baja inversión: globos, gelatinas, bonice, churros	\$50.00

b).- Para personas foráneas en un espacio de hasta 3 metros de largo por 2.5 metros de ancho por día:

1.- Ambulante semifijo con venta de comida, juguete y ropa	\$350.00
2.- Ambulante móvil, con venta de gorras, bufandas, peluches	\$190.00
3.- Ambulante móvil con mediana inversión: cañas, cacahuates, garbanzos, toqueras, elotes, vaquitas, bebidas calientes, fruta picada, mínimo de	\$90.00
a un máximo de	\$130.00
4.- Ambulante móvil con baja inversión: globos, gelatinas, hielitos, churros	\$70.00

IV.- Venta con motivo del día de Muertos

a).- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m, en la explanada Jaime Nuno, los días 31 de octubre y 1º de Noviembre
 \$290.00 |

b).- Ambulante semifijo con mayor inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, en zona aledaña a los panteones municipales 1º de Noviembre
 \$160.00 |

c).- Ambulante semifijo con mediana inversión en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1º de Noviembre
 \$120.00 |

d).- Ambulante móvil con mediana inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1º y 2 de noviembre
 \$70.00 |

e).- Ambulante móvil con baja inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1º y 2 de noviembre
 \$45.00 |

f).- Ambulante semifijo con mayor inversión en espacio de hasta 3m x 1.5m en zona aledaña a los panteones municipales el 2 de noviembre
 \$290.00 |

g).- Ambulante semifijo con mediana inversión en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales el 2 de noviembre
 \$170.00 |

h).- Ambulante foráneo con venta de diversos artículos, dependiendo del monto de inversión se cobrará por día desde \$60.00 hasta \$400.00
 |

V.- Venta en zona comercial textil y primer cuadro de la ciudad

a).- Comerciante fijo que hace uso del frente de su establecimiento, por día
 \$10.00 |

- b).- Ambulante semifijo con mayor inversión, por día y en espacio de hasta 3 m x 1.5 m, mariscos frescos y mariscos preparados de \$60.00 a \$250.00
- c).- Ambulante semifijo con mediana inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, hamburguesas, hot dog, flores naturales y artificiales, taqueros, comida guisada, bisutería, zapatos, muebles, peluches, herramientas, productos en carretilla, exhibidores, tostadas de mariscos, papas fritas, dorilocos, elotes \$50.00
- d).- Ambulante semifijo con baja inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, fruta preparada, pollo fresco, verdura fresca, chiles secos, cacahuates cocidos o tostados, garbanzos cocidos, mesas con dulces \$30.00
- e).- Ambulante móvil con mayor inversión, por día, banderas, globos con motivo de alguna celebración \$60.00
- f).- Ambulante móvil con mediana inversión, por día, elotes, globos, aguas frescas, tostadas de cueritos, atoles o bebidas calientes y comida \$20.00
- g).- Ambulante móvil con baja inversión, por día, paletas de hielo, nieves, gelatinas, cañas, churros o donas \$10.00
- h).- Ambulantes eventuales sin registro de \$30.00 a \$200.00
- i).- Volanteo, vendedores y repartidores de revistas, periódicos y folletos \$25.00
- VI.- Venta de comerciantes ubicados en Zona comercial, Zona denominada el 5, López Moreno, Colegio Militar, Circuito Moroleón y periferia de la ciudad, dependiendo de su inversión:**
- a).- Ambulantes semifijos de \$10.00 a \$30.00
- b).- Ambulantes móviles de \$10.00 a \$20.00
- VII.- Venta de comerciantes fuera del primer cuadro de la ciudad, por día.**
- a).- Ambulante semifijo con mediana inversión, hamburguesas y hot dog, tacos, guisados \$15.00
- b).- Ambulante semifijo, con venta de muebles, productos de barro y plantas de un mínimo de \$50.00 hasta un máximo de \$70.00
- c).- Ambulante móvil \$10.00
- d).- Ambulante en camioneta de \$50.00 a \$200.00
- VIII.- Venta de comerciantes en las instalaciones de la feria y áreas aledañas a la Plaza de Toros**
- a).- Pisos de feria por metro \$370.00
- b).- Ambulantes de la feria diario \$50.00
- IX.- Venta de comerciantes en el mes de diciembre**
- a).- Renta de villas navideñas en el jardín principal por día \$380.00
- X.- Otros**
- a).- Exposición y venta de automóviles y motocicletas
- 1.- En el jardín principal mínimo de \$700.00 a un máximo de \$1,000.00
- 2.- Fuera de las inmediaciones del jardín principal, de un mínimo de \$400.00 a un máximo de \$700.00
- b).- Exposición y venta de productos en salones particulares dependiendo de la inversión, de un mínimo de \$1,000.00

a un máximo de	\$5,000.00
c).- Venta por eventos especiales en el jardín principal u otros lugares del municipio de un mínimo de	\$200.00
a un máximo de	\$10,000.00
d).- Desfiles promocionales de un mínimo de	\$200.00
a un máximo de	\$500.00
e).- Módulos promocionales por día:	
1.- Sin sonido	\$100.00
2.- Con sonido	\$290.00
3.- Botarga por día	\$30.00
f).- Fiestas particulares	\$250.00
g).- Serenatas o mañanitas particulares	\$150.00
h).- Instalación de juegos mecánicos en el mes de Septiembre	\$80,000.00
i).- Instalación de juegos mecánicos para otras festividades, exceptuando el mes de enero y septiembre, de un mínimo de	\$1,000.00
a un máximo de	\$40,000.00
j).- Instalación de módulos de servicio de sanitarios para eventos tradicionales y especiales en la vía pública, de un mínimo de	\$1,000.00
a un máximo de	\$3,000.00
k).- Concesión exclusiva para venta de trastes en el mes de enero en vía pública en el mes de enero, de un mínimo de	\$30,000.00
a un máximo de	\$60,000.00
l).- Instalación de brincolines y juegos inflables en los alrededores del jardín principal en los días especiales o de fiesta en el Municipio, de un mínimo de	\$500.00
a un máximo de	\$3,000.00
l.- Permiso para ocupar la vía pública para las construcciones y ampliaciones de obras, enjarres y tirar escombro en vía pública por día.	\$231.00

Nota: Venta de ambulantes no considerados en la lista, se deberá de aplicar el cobro en base a giros similares, de acuerdo con su ubicación y el monto de inversión. Giros ya clasificados, podrán cambiar de clasificación dependiendo del monto de inversión.

Los ambulantes (móvil y semifijo) que acrediten ser mayores de 60 años, que justifiquen por medio de la credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM), y que sea quien atiende el lugar de trabajo, tendrán un descuento del 50% en el cobro de plaza, solamente para quienes realicen su pago mensual y/o anual, en eventos especiales no se aplica el beneficio de la tercera edad.

A los recaudadores de las cuotas, al final de cada mes se les pagará el 5%, del total de lo recaudado.

Nota: Las tarifas descritas, no incluyen el costo por uso de energía eléctrica, cada uno de los comerciantes, prestador de servicios y eventos tradicionales o de carácter religioso, que se realizan en la vía pública, tanto en cabecera Municipal, así como en cualquier de las comunidades de este municipio, que decida contar con este servicio, deberá realizar el trámite correspondiente directamente en la CFE. El municipio no se responsabiliza por dotar de servicio, así como tampoco de las sanciones acreedoras por hacer uso del mismo de manera ilícita.

SECCIÓN CUARTA DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 7º El municipio percibirá ingresos de los estacionamientos propiedad del mismo

I.- ESTACIONAMIENTO JAIME NUNO

a).- Permiso mensual para la venta de alimentos y productos diversos en el Estacionamiento Jaime Nuno	\$420.00
b).- Permiso mensual para lavar coches	\$500.00
c).- Por boleto perdido en el estacionamiento Jaime Nuno se cobrará	\$50.00

Nota: Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

SECCION QUINTA

FORMAS VALORADAS, CERTIFICACIONES Y OTROS

Artículo 8º El Municipio podrá percibir ingresos por los siguientes conceptos:

I.- Certificaciones

a).- Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, según el monto de inversión de	\$400.00
a un máximo de	\$3,500.00
b).- Refrendos de Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, según el monto de inversión mínimo de	\$400.00
a un máximo	\$3,000.00
c).- Constancia de factibilidad para establecimientos con venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, según el monto de inversión de un mínimo de	\$450.00
a un máximo de	\$5,000.00
d).- Refrendo de constancia de factibilidad para establecimientos con venta de bebida de bajo contenido alcohólico, según el monto de la inversión de un mínimo de	\$450.00
a un máximo de	\$3,500.00
e).- Expedición de constancia de factibilidad para establecimientos con venta de bebidas de alto contenido alcohólico, según el monto de inversión de un mínimo de	\$7,500.00
a un máximo de	\$10,500.00
f).- Refrendo de constancia de factibilidad para establecimientos con venta de bebida de alto contenido alcohólico, según el monto de la inversión de un mínimo de	\$3,000.00
a un máximo de	\$7,000.00
g).- Constancias por refrendo de peritos valuadores	\$1,260.00
h).- Certificación de nuevo ingreso para actuar como perito valuar	\$2,100.00
i).- Inscripción de nuevo ingreso al padrón de contratistas	\$874.00
jj).- Refrendo del padrón de contratistas con vigencia de un año	\$546.00
k).- Venta de las bases para el concurso de obra pública dependiendo de la obra a realizarse, con vigencia a un año de un mínimo de	\$6,000.00
a un máximo de	\$7,000.00
l).- Por autorización de avalúos fiscales elaborados por los peritos valuadores autorizados por la tesorería municipal, se pagará el	30%
m).- El notificador recibirá una compensación del 50%, del importe pagado de los honorarios de ejecución.	
n).- Expedición de credenciales para vendedores ambulantes	\$150.00
ñ).- Refrendo anual de credenciales para vendedores ambulantes	\$75.00
o).- Expedición de dictamen de alcoholes	\$350.00

p).- Expedición de Certificados y Licencias Ambientales de Funcionamiento \$2,500.00

Nota: Los establecimientos comerciales con y sin venta de alcohol, que no han refrendado el pago de licencia de funcionamiento, en los últimos 3 años o más para regularizarse, deberá de realizar su pago, sobre la cuota establecida actualmente por los últimos 3 años, previo requerimiento en los términos que establece el artículo 60 de la Ley de Hacienda, para los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.- Formas Valoradas

a).- Formato para presentación de aviso de adquisición de bienes inmuebles \$21.00
 b).- Venta de una copia del plano de Moroleón \$150.00
 c).- Trámite de pasaporte \$350.00
 d).- Copias procesadas por presidencia \$1.00

III.- Otros

a).- Venta de libros realizados por el cronista municipal con un valor mínimo de \$100.00
 a un máximo de \$500.00

SECCIÓN SEXTA

ACTOS LUCRATIVOS DE ORGANISMOS DE ASISTENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 9°.- El Centro de Desarrollo Integral para la Familia Municipal como organismo de asistencia pública contempla las siguientes

I.- Inscripción al Centro de Desarrollo Infantil (CADI)

a).- Inscripción al Centro de Desarrollo Infantil (CADI) \$235.00

II.- Curso de Verano

a).- Curso de Verano \$492.00

Artículo 10°.- Las Bibliotecas Públicas Municipales como Organismos públicos contemplan las siguientes:

TARIFAS

I.- Copias fotostáticas \$1.00

II.- Costo de impresiones \$1.00

Artículo 11.- Servicios Municipales contemplan las siguientes:

TARIFAS

I.- Ingresos generados por la compra de:

a).- Pet (poly-etileno-tereftalato), duro, aluminio, cobre, bronce, nailón, chatarra, etc., del relleno sanitario, se cobrará por semana \$2,700.00

b).-Desechos generados en panteones municipales como madera, barro y palma, dependiendo del material se cobrará de un mínimo de \$1.00

A un máximo de \$10.00

II.- Costos de viaje de agua en pipas

a).- Costo de agua en pipa de 10,000 litros sin flete \$302.00

b).- Costo de agua en pipa de 10,000 litros con flete \$620.00

- c).- Costo de agua en pipa de 5,000 litros sin flete \$203.00
 - d).- Costo de agua en pipa de 5,000 litros con flete \$505.00
 - e).- Costo de agua en pipa de 1,101 a 2,500 litros \$125.00
 - f).- Costo por venta de 451 a 1,100 litros \$90.00
 - g).- Costo por venta de 200 a 450 litros \$62.00
 - h).- En las pipas con flete serán de 1 a 8 kilómetros, por cada kilómetro subsecuente se pagará \$25.00
- III.- Poda de árboles en la vía pública, a petición del particular**
- a).- Árbol chico de 2 a 3 metros \$150.00
 - b).- Árbol mediano de 3 a 4 metros \$250.00
 - c).- Árbol grande de 4 metros a 5 metros \$350.00
 - d).- En arboles de especies diferentes a los ficus y de alturas mayores se cobrará de acuerdo a cotización realizada por el Supervisor de Parques y Jardines
- IV.- Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de conformidad al artículo 259 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se sujetaran a las siguientes tarifas:**
- a).- Cobro por daños a la infraestructura del Alumbrado Público se cobrará de acuerdo a cotización vigente.
 - b).- Autorización de planos de Alumbrado Público \$72.00
 - c).- Supervisión de obra, en caso de alumbrado público aéreo, por poste \$62.00
 - d).- Supervisión de obra, en caso de alumbrado público subterráneo, por registro \$62.00
 - e).- Por daño a infraestructura del alumbrado público, se cobrará de acuerdo a cotización vigente.
 - f).- Renta de unidad pluma, por hora \$824.00

Artículo 12.- La Casa de la Cultura contempla las siguientes:

- I.- Cobro por inscripción como alumno de la Casa de la Cultura \$82.00
- II.-Yoga vespertino, Coro, Taller de salsa, Cartonería, Baile de salón 2 (permanentes) \$136.00
- III.- Talleres de verano \$152.00
- IV.- Talleres temporales de un mínimo de \$72.00 a un máximo de \$354.00
- V.- Eventos culturales de un mínimo de \$42.00 a un máximo de \$141.00
- VI.- Cuota de recuperación por uso del Teatro \$2,665.00
- VII.- Literatura (inglés) \$152.00
- VIII.- Taller de violín \$176.00

Las personas que cuenten con la **TARJETA MI IMPULSO GTO.**, se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Taller cultural del coro municipal	100%
Taller cultural de rondalla municipal	100%
Taller cultural de banda sinfónica	100%

Artículo 13.- La dirección general del Instituto Municipal de Planeación contempla las siguientes:

TARIFAS

I.- Venta de planos de la ciudad en forma digital:

a).- Plano de la Mancha Urbana	\$204.34
b).- Plano de Comunidades	\$204.34
c).- Plano de Fraccionamientos	\$204.34
d).- Plano con una capa de información adicional	\$204.34
e).- Plano con 2 a 3 capas de información adicional	\$342.10
f).- Plano con 4 a 5 capas de información adicional	\$410.65
g).- Plano con más de 5 capas de información adicional	\$684.22
h).- Carta síntesis del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (Zonificación Primaria).	\$200.00
i).- Ortofoto del Municipio	\$1,566.44
j).- Poster del Instituto Municipal de Planeación IMPLAN (fotos ciudad)	\$128.54
k).- Carta síntesis del centro de población (Zonificación Secundaria)	\$250.00

Artículo 14.- La dirección de Medio Ambiente establece las siguientes:

TARIFAS

I.- Evaluación de impacto ambiental en zonas urbanas, se cobrarán dependiendo de la construcción

a).- Modalidad A	\$1,243.00
b).- Modalidad B	\$2,390.00
c).- Modalidad C	\$2,648.00

Artículo 15.- La dirección de Desarrollo Urbano contempla las siguientes:

TARIFAS

I.-Registro o actualización de vigencia de perito de proyecto, obra, supervisor y/o corresponsable, por 2 años	\$911.71
--	----------

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

Artículo 16.- El municipio percibirá por concepto de aprovechamientos, aquellos ingresos que se deriven del cobro de rezagos, recargos y multas por infracciones a los diversos reglamentos y ordenamientos jurídicos vigentes en el Municipio, en los términos que se establecen en los mismos.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS AJUSTES TARIFARIOS**

Artículo 17.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas establecidas en las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación seguirán vigentes en tanto no se publiquen las nuevas Disposiciones.

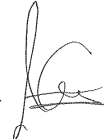

ARTÍCULO TERCERO. - Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 26 fracción II y VII, 294 y 295 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Moroleón, Gto., a los 15 días del mes de diciembre del año 2025.




C. ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. ARTURO GUZMAN MALAGON
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO